

CIRCULAR

AVISO DE ENMIENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA PÚBLICA SUBASTA INCABIDE-1-2026

Por esta vía hacemos de conocimiento del público general que hemos realizado una enmienda al Pliego de Condiciones para la venta en Pública Subasta INCABIDE-1-2026, en lo concerniente al número y tipo de cuenta bancaria, consistente en lo siguiente:

- I. Se modifica el Punto **“3 PROCESO DE VENTA EN SUBASTA PÚBLICA, 3.1 Generalidades, Literal i)”**, contenido en la Página 6 del Pliego de Condiciones, que dispone lo siguiente:

El pago del diez por ciento (10%) de adelanto, deberá hacerse mediante cheque certificado o transferencia bancaria a la **cuenta de ahorros en pesos dominicanos del Banco de Reservas de la República Dominicana Núm. 240-194531-3, a nombre del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE).**

Para que en lo adelante indique lo siguiente:

El pago del diez por ciento (10%) de adelanto, deberá hacerse mediante cheque certificado o transferencia bancaria a la **cuenta corriente en pesos dominicanos del Banco de Reservas de la República Dominicana Núm. 240-009377-0, a nombre del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE).**
Página 6.

- II. Se modifica el Punto **“3 CONDICIONES DE PAGO Y PENALIDADES, Punto 3.1 Condiciones de pago; Ordinal 2)”**, contenido en la página 12 del Pliego de Condiciones, que establece lo siguiente:

Asimismo, podrá realizar el pago a través de transferencia bancaria o depósito directo a la **cuenta de ahorros del Banco de Reservas No. 240-194531-3, a nombre del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE).**

Para que en lo adelante indique lo siguiente:

Asimismo, podrá realizar el pago a través de transferencia bancaria o depósito directo a la **cuenta corriente del Banco de Reservas No. 240-009377-0, a nombre del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE).**



Página 12

- III. Se modifica el Punto “**3 CONDICIONES DE PAGO Y PENALIDADES, Punto 3.2 Moneda y forma de pago**”, contenido en la página 13 del Pliego de Condiciones, que establece lo siguiente:

Los pagos deberán ser realizados en pesos dominicanos (RD\$), mediante cheque certificados o de administración de una entidad de intermediación financiera, transferencia bancaria o depósito directo a la **cuenta de ahorros en pesos del Banco de Reservas No. 240-194531-3, a nombre del Instituto de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE).**

Para que en lo adelante indique lo siguiente:

Los pagos deberán ser realizados en pesos dominicanos (RD\$), mediante cheque certificados o de administración de una entidad de intermediación financiera, transferencia bancaria o depósito directo a la **cuenta corriente en pesos del Banco de Reservas No. 240-009377-0, a nombre del Instituto de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE).**

Página 13

En virtud de lo anterior, se dispone la publicación de la presente circular en el Portal del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE): www.incabide.gob.do; así como en las redes sociales de la institución: @incabiderd

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes abril del año dos mil veintiséis (2026).



Manuel Oviedo Estrada
Director Ejecutivo

